



Rad. 42.871
Cód. 08001315301020180008902
Demandante. ISSA SAIEH Y CIA LTDA
Demandado: INVER MDSAIEH S.A.S.

Barranquilla, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta, que el decreto legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y el Derecho, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que permitan la reanudación de las labores de la administración de Justicia, en forma temporal, modificó, entre otros, los aspectos de expedición de las providencias judiciales, su notificación y los traslados que deben surtirse a las partes y el trámite específico de las apelaciones de sentencias en el área civil y familia y que corresponde adecuar a ello los actuales recursos que se surten en esta Corporación para su decisión, especialmente, a lo dispuesto en el artículos 14 de dicho decreto.

En tal virtud, dando alcance transitorio al decreto referenciado por el Despacho, se,

RESUELVE

1. De conformidad al artículo 14 del Decreto 806 de 2020, Admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte demandante principal – ISSA SAIEH & CÍA LTDA, frente a la sentencia de fecha 21 de julio de 2020 proferida por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla.
2. Ejecutoriado el presente auto los apelantes deberán sustentar el recurso por escrito dentro de los 5 días siguientes, con la advertencia que si no se sustentan oportunamente el recurso, se declarara desierto.

De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de 5 días, lo cual empezara su cómputo para presentar sus réplicas una vez vencido los 5 días hábiles de traslado del apelante.

3. Los memoriales correspondientes deben limitarse a la argumentación clara y breve sobre los reparos efectuados ante el a quo; Y, serán remitidos en horario hábil, por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Octava Civil Familia

SICGMA

Rad. 42.871
Cód. 08001315301020180008902
Demandante. ISSA SAIEH Y CIA LTDA
Demandado: INVER MDSAIEH S.A.S.

Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo del Despacho scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co. Y copia al correo electrónico de la contraparte.

Notifíquese y Cúmplase.


ABDÓN SIERRA GUTIÉRREZ
Magistrado